BOLETÍN INFORMATIVO. 015–2021.

EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS "SRI" AMPLÍA LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE DIVIDENDOS "ADI".

PRIMERO.- El Servicio de Rentas Internas amplía los plazos para la presentación del Anexo de Dividendos "ANEXO ADI" correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el mismo que deberá presentarse en el mes de agosto del año 2021 atendiendo al noveno dígito del RUC o de la cédula de identidad, de acuerdo al siguiente detalle:

NOVENO DÍGITO	DÍA DE PRESENTACIÓN
1	10 de agosto
2	12 de agosto
3	14 de agosto
4	16 de agosto
5	18 de agosto
6	20 de agosto
7	22 de agosto
8	24 de agosto
9	26 de agosto
0	28 de agosto

La fecha máxima de presentación para las personas naturales que posean pasaporte y estén obligadas a la presentación del anexo ADI será la misma que corresponde a los sujetos obligados cuyo noveno dígito sea cero.

SEGUNDO.-En caso de que la fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, el vencimiento se trasladará al siguiente día hábil. Cuando el traslado de la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, no se aplicará esta regla y la fecha de vencimiento se trasladará al día hábil anterior.

La presentación tardía, la falta de presentación o con errores, será sancionado.

TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE ANEXOS TRIBUTARIOS CUYA EXTENSIÓN SEA MAYOR A OCHO MEGABYTES (8MB).- La presentación de anexos a través del Protocolo de Transferencia

de Archivo (FTP) se realizaba para los anexos tributarios con extensión mayor a 1MB; en adelante se realizará para los anexos con extensión superior a 8MB.Paraello se considerará lo siguiente:

3.1. Existirá una carpeta con el nombre del sujeto pasivo, y una clave de acceso para su ingreso, proporcionada por la administración tributaria, enviada al correo electrónico registrado por el contribuyente;

3.2. El sujeto pasivo deberá cargar en la carpeta que la ha sido asignada el archivo digital en formato *XML* comprimido en extensión *.zip.* Cada archivo .zip. Contendrá un único anexo, el nombre del archivo no deberá contener caracteres especiales y debe señalar el tipo de anexo y el año fiscal, como ejemplo: *ROTEFMARZO2020;*

3.3. Una vez se cargue el archivo, el contribuyente, deberá remitir una petición, suscrita de manera electrónica, al correo electrónico habilitado según la jurisdicción territorial del contribuyente, conforme el listado de correos electrónicos comunicados por el SRI en su página web.

3.4. La petición deberá ser presentada en el formato dispuesto por el Servicio de Rentas Internas, disponible en su página web, y deberá contener una indicación clara del anexo o anexos que el contribuyendo se encuentra cargando y el periodo fiscal al cual corresponde.

3.5. Los documentos que se debe adjuntar en la petición y en el correo electrónico son los siguientes:

- Digitalización del documento de identificación del sujeto pasivo;
- Digitalización del documento que faculte al representante legal, apoderado u otro similar a suscribir la petición en nombre del contribuyente, digitalización de su documento de identificación; y,
- En los casos en los que la petición sea presentada por un tercero, se deberá adjuntar el documento de autorización a terceros, la cual se deberá emitir a través de la pagina web del SRI, junto con el documento de identificación;

3.6. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en los numerales anteriores, la administración tributaria solicitará por correo al solicitante realizar los ajustes necesarios y remitir nuevamente la petición corregida, en un plazo no mayor a dos (2) días laborables, para atender la petición. Cuando la petición se hubiere presentado el día de vencimiento y dentro del horario fijado, la rectificación solicitada deberá efectuarse dentro del mismo día y horario, de lo contrario se entenderá presentada fuera de plazo, sin perjuicio de la obligación del contribuyente de liquidar y pagar las respectivas multas. Las comunicaciones que realice el SRI al contribuyente se realizarán a la dirección de correo electrónico registrado en el portal transaccional SRI en Línea.

En ningún caso la Administración Tributaria realizará de oficio modificaciones al archivo remitido, al ser la información presentada responsabilidad exclusiva del sujeto pasivo que solicita la carga;

3.7. Una vez receptada la petición conforme lo dispuesto en los numerales anteriores, la Administración Tributaria remitirá al correo electrónico del contribuyente el número de trámite asignado para que aquel realice el correspondiente seguimiento.

En caso que el resultado de la carga del anexo sea fallido, el solicitante deberá ingresar una nueva petición con el nuevo archivo XML, subsanando los errores detallados en el archivo generado automáticamente por el sistema que podrá ser descargado del portal transaccional SRI en Línea. Cuando no se hubieren cumplido los requisitos y procedimientos indicados, se entenderá la petición como no presentada y se procederá con el archivo de la misma, particular que será comunicado por el SRI.

Al realizarse la carga exitosa del archivo por parte de la Administración Tributaria, el sujeto pasivo recibirá un mensaje a la cuenta de correo electrónico que tenga registrada en el portal transaccional SRI en Línea.

La petición referida no ameritará más contestación que las comunicaciones manuales o automáticas indicadas en este artículo;

3.8. Horario en el que se tramitará la carga de anexos.- La carga de anexos por parte de la Administración Tributaria se realizará dentro de la jornada de trabajo prevista para el Servicio de Rentas Internas. En cualquier caso, el horario de recepción de archivos será comunicado en la página web del SRI. Los correos que se hayan receptado fuera de la jornada laboral, se gestionarán al día hábil siguiente a la recepción del correo.

CUARTO.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección merivadeneira@tributec.com.ec

CONSORCIO TRIBUTEC
10 de mayo del 2021

Consultores Tributarios Ecuatorianos TRIBUTEC|
Quito – Ecuador | Catalina Aldaz Y Portugal|
Edf. La Recoleta| Piso 9, Oficina 93 |
merivadeneira@tributec.com.ec | Telf. 3 519 227